



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	NUBIA CELMIRA FIGUEROA FIGUEROA
Demandado	ÁNGEL MIGUEL GARZÓN AMAYA
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2017-00497- 00
Decision	Niega copia resuelve solicitud

En atención al memorial remitido por la abogada Laura Buenahora se le informa a la togada lo siguiente:

1. Si desea revisar o tomar copias del expediente, como quiera que el mismo se encuentra archivado, deberá solicitar el Desarchivo y aportar como anexo el comprobante de pago del arancel judicial conforme la tarifa del Acuerdo PCSJA21-11830 de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura.
2. De otro lado, con respecto a la solicitud de copia auténtica de la sentencia con certificación de que: “se encuentra ejecutoriada y presta mérito ejecutivo”, se le informa a la abogada que acorde con lo dispuesto en el Art. 306 del CGP cualquier petición de ejecución de las sumas ordenadas en la sentencia, deben ser perseguidas en el mismo Juzgado, razón por la cual no es procesalmente procedente expedir copias de la sentencia solicitada con constancia de que presta mérito ejecutivo.
3. Finalmente, en cuanto a hacer la inscripción en el Registro de Deudores Morosos del demandado, se le informa que la misma deberá ser peticionada en otro proceso debido a que el presente ya finalizó y en todo caso, se deberá indicar a qué entidad específicamente se pretende se dirija el citado oficio y se envíe la dirección de notificación conforme al Art. 82 # 10 del CGP.
4. Deberá acreditar su derecho de postulación en la presente litis, aportando el poder conferido.



NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Juez

3